



Nº EXPEDIENTE: 7374/2023

CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LA RMP TALIARTE

UNIDAD GESTORA: 940 HOSTELERÍA

## Informe de insuficiencia de medios

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

### **INFORME**

**PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales y materiales :

- Que el Instituto AS carece del equipamiento y autorización administrativa necesarias para realizar esas funciones.
- Que las actividades y frecuencias de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal del Instituto A.S., al carecer del personal suficiente, con la cualificación adecuada para tales funciones.

**SEGUNDO.** Se considera beneficioso la externalización de la prestación de los servicios señalados, habida cuenta de lo expuesto anteriormente.

### **Documento firmado electrónicamente**

